ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 089-CENACAVIACIÓN-2023 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE "SUMINISTRO DE GASES INDUSTRIALES".

Bogotá D.C., 28 de marzo de 2023

Señor(es):
LUIS RONALD CRISTANCHO TORRES
C.C.: 79.750.788 de Bogotá
Dirección: Carrera 28 B No. 70-05 Bogotá D.C.
Correo Electrónico: oxifull@hotmail.com
Teléfono: 6012254198- 3114626842
Establecimiento de Comercio: OXIFULL

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO:** Coronel **RAUL ANDRES RODRIGUEZ GALLEGO**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 71.212.018 de Bello, quien actúa en su carácter de Director Central Administrativa y Contable Especializada CENAC Aviación y en consecuencia **ORDENADOR DEL GASTO**, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 del 23-06-2022 y Acta de Posesión No 021 del 21 de julio de 2022; quien en consecuencia representa al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN con NIT: 830.039.207-8.

   DATOS DEL CONTRATISTA: **LUIS RONALD CRISTANCHO TORRES** con C.C. 79.750.788 de Bogotá, con establecimiento de Comercio OXIFULL, Matrícula No. 01585873 del 30 de marzo de 2006, de Bogotá.

2. **OBJETO:** "SUMINISTRO DE GASES INDUSTRIALES".

3. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES:** SUMINISTRO.

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Sera a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 hasta el 10 de noviembre del 2023 entregando el material en las condiciones, términos y lugares informados por el supervisor del contrato.

   El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.

   Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal, y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el articulo 41de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota: En aplicación de lo establecido en el Decreto 1082, artículo 2.2.1.2.4.2.16 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional el supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

5. LUGAR DE ENTREGA Y EJECUCIÓN:

El lugar de entrega será en las instalaciones del almacén general aeronáutico del Batallón de Abastecimientos y Servicios Para Aviación de la División de Aviación Ejército, Aeropuerto El Dorado, Muelle internacional, puerta No. 6 Nueva Zona de aviación General, ubicado en la Bogotá D.C y en el Fuerte Militar de Tolemaida Batallón de Abastecimiento y servicios para la Aviación "CLAVE", de acuerdo a la necesidad operacional y de acuerdo al requerimiento del supervisor del contrato.

1. Bogotá D.C, Aeropuerto El Dorado, Muelle internacional, Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación, almacén general aeronáutico.

2. Fuerte Militar de Tolemaida Batallón de Abastecimiento y servicios para la Aviación, CENTRO LOGISTICO DE LA AVIACION DEL EJERCITO "CLAVE".

6. CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.

Así mismo y de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para la legalización del contrato se requiere que se efectué el correspondiente registro presupuestal y para la ejecución la existencia de la disponibilidad presupuestal y la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACION, Ordenador del Gasto, y la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, en los casos que aplique de acuerdo al Decreto 0862 del 26 de abril de 2013.

7. VALOR DE LA ACEPTACION DE LA OFERTA: El valor del presente contrato es hasta por la suma **TREINTA MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE ($30.047.768,00)**, Incluidos Impuestos de ley, de acuerdo con los valores relacionados a continuación:

ITEM	CÓDIGO DANE	BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IVA 19%	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA	PRECIO TOTAL INCLUIDO IVA	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	3411003	ACETILENO	CILINDRO DE 7.0 KILOGRAMOS	1	$380.168,07	$72.231,93	$452.400,00	$452.400,00	15111506	1629055	N/A
2	3421002	NITROGENO AL 98% DE PUREZA	CILINDRO DE 7.0 METROS CUBICOS	1	$135.000,00	$25.650,00	$160.650,00	$160.650,00	12141903	1531535	6505-00-174-2293
3	3421003	OXIGENO MEDICINAL	CILINDRO DE 8.0 METROS CUBICOS	1	$210.084,03	$39.915,97	$250.000,00	$250.000,00	12141904	1682204	6530-015-33-4481
4	3421003	OXIGENO INDUSTRIAL	CILINDRO DE 6.5 METROS CUBICOS	1	$115.000,00	$21.850,00	$136.850,00	$136.850,00	12141904	1540624	6505-00-531-8166
5	3421008	ARGÓN	CILINDRO DE 7.0 METROS CUBICOS	1	$260.000,00	$49.400,00	$309.400,00	$309.400,00	12142004	1350520	6830-32-083-7818

ITEM	CÓDIGO DANE	BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IVA 19%	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA	PRECIO TOTAL INCLUIDO IVA	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
6	3421007	DIOXIDO DE CARBONO	CILINDRO DE 25 KILOGRAMOS	1	$108.000,00	$20.520,00	$128.520,00	$128.520,00	12142104	1307250	6830-22-210-6473
			TOTAL		**$1.208.252,10**	**$229.567,90**	**$1.437.820,00**	**$1.437.820,00**			

NOTA: Es de aclarar que por tratarse de un contrato de ejecución de tracto sucesivo no se determinan cantidades en el presente, ya que las mismas se determinaran en la ejecución del contrato de conformidad con las necesidades de la Entidad, de acuerdo con los requerimientos del Supervisor del Contrato, hasta agotar el presupuesto asignado.

FORMA DE PAGO: EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN se compromete a cancelar el valor del contrato mediante consignación en la CUENTA DE AHORROS del BANCO DAVIVIENDA No. 0550006600418096 que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso por escrito a la CENAC AVIACIÓN, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura.

- **PAGOS PARCIALES:** Se realizará pagos parciales contra entregas parciales equivalente a la recepción de los bienes adquiridos, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Elaboración, suscripción y cargue del acta de inicio a la plataforma SECOP II por parte del supervisor
3. Informe del Supervisor del contrato.
4. Factura (o Factura electrónica si acaso aplica según normatividad vigente) y/o cuenta de cobro.
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADO DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
8. Acta de recibo a entera satisfacción de los bienes, firmada por el supervisor, contratista y el almacenista.

NOTA 1: EN EL EVENTO DE PRÓRROGA EN LA ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO POR CUANTO ES CONTRA RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA 2: SE REALIZARÁN LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES CONFORME A LA CONDICIÓN TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA

NOTA 3: EL CONTRATISTA DEBERÁ TENER EN CUENTA LOS PARÁMETROS VIGENTES RESPECTO A LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SI LOS MISMOS APLICAN PARA LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE LA ADQUISICIÓN, ESTO A FIN DE DAR CUMPLIMENTO AL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1625 DEL 2016 ARTICULO 1.6.1.4.1.1 HASTA EL 1.6.1.4.120; ASÍ LAS COSAS, SI EL CONTRATISTA ES RESPONSABLE DE FACTURAR, DEBE HACERLO ELECTRÓNICAMENTE, LA OBLIGACIÓN DE FACTURAR LA ESTABLECE EL ARTÍCULO 615 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, DESARROLLADO POR EL ARTÍCULO 1.6.1.4.1 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1625 DE 2016, DE IGUAL FORMA DEBERÁ OBSERVAR EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN N°000042 DEL 5 DE MAYO DE 2020 EMITIDA POR LA DIAN SEGÚN APLIQUE.

NOTA 4: PROCEDIMIENTO PARA FACTURACION ELECTRONICA

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema OLIMPIA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL, y este será tramitado por intermedio de la sección de contabilidad de la CENAC DE AVIACION.

2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACION (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema OLIMPIA, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica de la CENAC DE AVIACION.

3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema Olimpia por parte del proveedor debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.

4. El supervisor una vez aprueba la factura debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado aprobada en el sistema SIIF, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.

5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CREDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado aprobado en el sistema SIIF para proceder al pago.

6. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

8. SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES

El presupuesto asignado para la contratación es por valor de **TREINTA MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE ($30.047.768,00)** de acuerdo con el CDP No 8523 de fecha 2023-02-14 expedido por la sección de presupuesto de la Central Administrativa y Contable de Aviación (CENAC AVIACION) con cargo del siguiente rubro presupuestal, conformado así:

REC	C/R	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR
10	ORD	02-02-01-003-004	QUÍMICOS BÁSICOS	BATALLON DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS PARA LA AVIACIÓN	$30.047.768,00

9. CONDICIONES TÉCNICAS: Los bienes objeto del presente contrato deben cumplir con las Especificaciones descritas en la presente Aceptación de Oferta contenidas así:

ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

DESCRIPCIÓN: OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS - GASES INDUSTRIALES Identificación del Activo Fijo: N/A Número del Activo Fijo: N/A									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					**NOMBRE CUENTA**				
02-02-01-003-004-01					**QUÍMICOS ORGÁNICOS BÁSICOS**				
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
1	3411003	ACETILENO	CILINDRO 7 KG	0	1	1	15111506	1629055	N/A

DESCRIPCIÓN: OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS - GASES INDUSTRIALES Identificación del Activo Fijo: N/A Número del Activo Fijo: N/A									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					**NOMBRE CUENTA**				
02-02-01-003-004-02					**PRODUCTOS QUÍMICOS INORGÁNICOS BÁSICOS N.C.P.**				
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
1	3421002	NITROGENO AL 98% DE PUREZA	CILINDRO DE 7.0 METROS CUBICOS	0	1	1	12141903	1531535	6505-00-174-2293
2	3421003	OXIGENO MEDICINAL	CILINDRO DE 8.0 METROS CUBICOS	0	1	1	12141904	1682204	6530-015-33-4481
3	3421003	OXIGENO INDUSTRIAL	CILINDRO DE 6.5 METROS CUBICOS	0	1	1	12141904	1540624	6505-00-531-8166
4	3421008	ARGÓN	CILINDRO DE 7.0 METROS CUBICOS	0	1	1	12142004	1350520	6830-32-083-7818
5	3421007	DIOXIDO DE CARBONO	CILINDRO DE 25 KILOGRAMOS	0	1	1	12142104	1307250	6830-22-210-6473

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

DESCRIPCIÓN	**ESPECIFICACIONES**
CONDICIÓN DEL SERVICIO RECARGA DE GAS	A. El contratista se comprometerá a realizar el suministro de gases en las ciudades descritas en el numeral 6, con los precios estipulados sin que genere cobros de Alquiler de cilindros ni de Transportes. **Nota:** La entidad no cuenta con cilindros propios. B. Los cilindros de gases industriales deben ser manejados, etiquetados y rotulados según norma técnica NTC-2699. C. Los cilindros de gases industriales deben cumplir con el servicio en cuanto a la marcación de acuerdo a resolución No 2876 de 5 julio de 2013. 1.Especificación DOT, según el material o resistencia del material, ejemplo DOT 3AA. 2.Presión de servicio del cilindro. 3.Número de serie de fabricación del cilindro 4.Símbolo, nombre o número de identificación del fabricante del cilindro. 5.Fecha de la última prueba (mes/año), (año/mes), (mes/RIN/año), (mes/logo símbolo certificador o inspector/año), o de fabricación si se trata de cilindros nuevos.

	6.La capacidad del cilindro en litros de agua y el peso tara en Kg. De acuerdo con el requerimiento 49 CFR 178.35 Literal f) numeral 5: (Literal f): Marcas. Las marcas en el cilindro de una especificación DOT deben ajustarse a los requisitos aplicables. (Numeral 5): El tamaño de cada marca debe ser al menos de 0,25 pulgadas (6.35 mm), o como lo permita el espacio. 1. DOT-3A = Número de la especificación DOT. 2. 1800 = Presión de servicio del cilindro. 3. 1234 = Número de serie de fabricación del cilindro. 4. XY = Símbolo, nombre o número de identificación del fabricante del cilindro. 5. AB = Marca oficial del certificador o del inspector. 6. 5-12 = Fecha de la prueba (mayo de 2012), (2012/05). Requisitos mínimos de aspecto físico de los cilindros: Los cilindros no deben presentar ninguno de los siguientes fenómenos físicos, que están en concordancia con la Tabla B.1 de la NTC 2699- Límites de rechazo en relación con defectos físicos y del material en el revestimiento del cilindro: Fuga de gas cuando el cilindro tenga contenido. 1. Abolladuras, magulladuras o cortes que deformen, alteren o deterioren las dimensiones y forma del cilindro. 2. Indentaciones, cortes o estrías, protuberancias, grietas, laminaciones o desgaste de base excesivo. 3. Daño por calor, quemaduras por soplete o arco eléctrico, según la Tabla B.1 de la NTC 2699. 4. Corrosión según la Tabla B.2 de la NTC-2699. Se debe prestar especial atención a las áreas donde puede atraparse el agua. Estas incluyen el área de base, la unión entre la base y el cuerpo del cilindro y la unión entre el collarín y el cuerpo del cilindro. 5. Deterioro del cilindro que oculte información del estampado. 6. La integridad de los accesorios permanentes, según la Tabla B.2 de la NTC 2699. 7. La estabilidad vertical, si es pertinente, según la Tabla B.1 de la NTC 2699. 8. Esmerilado y/o masillado que cubra o altere el estampe original. 9. Regrabado, es decir, grabar sobre la información estampada originalmente en el cilindro.
NORMAS TECNICAS A CUMPLIR POR EL CONTRATISTA	El contratista deberá garantizar que cumple con las siguientes normas técnicas: • NTC 2699 (NORMA TÉCNICA COLOMBIANA) Cilindros de gas inspección periódica y ensayos. • NTC 2803 (NORMA TÉCNICA COLOMBIANA) Productos químicos Nitrógeno. • NTC 1671 (NORMA TÉCNICA COLOMBIANA) Cilindros de gas para uso médico. Marcado para la identificación del contenido. • NTC 1672 (NORMA TÉCNICA COLOMBIANA) Cilindros de gas para uso industrial. Marcado para la identificación del contenido. • NTC 2462 (NORMA TÉCNICA COLOMBIANA) Transporte. Rotulado de recipientes para gases a presión. • NTC 3264 (NORMA TÉCNICA COLOMBIANA) Recipientes metálicos. Recomendaciones para la disposición de cilindros y acumuladores inservibles que contienen gases conocidos. • NTC 4702-2 (NORMA TÉCNICA COLOMBIANA) Embalajes y envases para transporte mercancías peligrosas Clase 2. Gases. • NTC 4795 (NORMA TÉCNICA COLOMBIANA) Cilindros de gas. Seguridad en el manejo y almacenamiento. • DECRETO 1609 Manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.

	• NTC 1692 (NORMA TÉCNICA COLOMBIANA) Transporte de mercancías peligrosas: Clasificación, etiquetado y rotulado. • NTC 2880 (NORMA TÉCNICA COLOMBIANA) Transporte Mercancías peligrosas Clase 2: Condiciones de transporte terrestre. • NTC 4435 (NORMA TÉCNICA COLOMBIANA) Transporte de mercancías. Hojas de seguridad para materiales. Preparación. • Ley 769/2002. Código Nacional de Tránsito Terrestre. Artículo 32: La carga de un vehículo debe estar debidamente empacada, rotulada, embalada y cubierta conforme a la normatividad técnica nacional. La responsabilidad civil, penal y/o fiscal originada en la inobservancia de las disposiciones y normas técnicas, será la que determinen las disposiciones legales vigentes y recaerá en forma individual en los fabricantes, importadores, comercializadores y en el organismo de inspección que dio la conformidad a los cilindros, en adición a las anteriores normas aplicables para mayor transparencia y seguridad por cada unidad o cilindro es requerido el documento escrito la ficha técnica del producto contenido.
TRAZABILIDAD	A. Todos los cilindros recargados serán entregados de acuerdo con la norma técnica NTC-2699 con el rotulo legible indicando lote serie y fecha del llenado entre otras con los datos físicos concordantes con el cilindro serie número y prueba hidrostática vigente. B. Para las pruebas hidrostáticas estas se adjuntarán en documento escrito con el resultado de la prueba con todos los datos técnicos de prueba realizada, defectos y vigencia de la misma. C. No se aceptan cilindros con marcación en pintura o cualquier otra diferente a la establecida en las normas técnicas NTC-2699 y demás aplicables.
CONDICIONES GENERALES	El contratista debe tener experiencia en trabajos de servicio de recarga, pruebas hidrostáticas y mantenimiento de cilindro de gases industriales matriculados en el presente proceso; así mismo, debe contar con la capacidad de almacenamiento, infraestructura necesaria para suplir las necesidades presentadas y poder brindar soporte técnico durante el desarrollo del proceso y su ejecución generando una ventaja para el buen desarrollo del aprovisionamiento para las labores de mantenimiento de las unidades de la Aviación del Ejército.
RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJADORES	El contratista entiende que la CENAC DE AVIACIÓN no adquirirá ninguna responsabilidad contractual con el personal de la firma contratista que realice el mantenimiento de los equipos. Manteniendo indemne al M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN de cualquier daño o perjuicio originado de reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se deriven de la acción u omisión del contratista, sus subcontratistas o dependientes a su cargo, durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los actos u omisiones que en desarrollo del presente contrato incurra, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. El contratista debe cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores, los cuales deben acogerse a todos los requerimientos legalmente estipulados en el Sistema General de seguridad social y riesgos laborales. El contratista deberá incluir dentro de su oferta, los gastos de transporte y viáticos del profesional a cargo del mantenimiento tanto en la ciudad donde se valla a realizar el mantenimiento.

10. SUPERVISOR: En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del Comunicado de

Aceptación de Oferta la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN designa como Supervisor del Contrato al**: CT. LISETH PAOLA TAPIA PEÑA,** Comandante Compañía De Abastecimientos y/o quien haga las veces en el cargo, Teléfono 3105839249, correo electrónico: liseth.tapia@buzonejercito.mil.co, quien tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, así como en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" y en la Resolución de Nombramiento No. 00204281 del 7 de marzo de 2023.

11. **SANCIONES**: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de incumplimiento en el cronograma, y con el fin que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse fallas en la entrega del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

    PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN para hacer los descuentos correspondientes.

    PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, no sólo para la obligación de entregar el bien, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

12. **PENAL PECUNIARIA**: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

    PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

13. **DEMÁS ESTIPULACIONES:** Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo del proceso de contratación de mínima cuantía **No. 121-MC-CENACAVIACIÓN-2023** publicado en el SECOP II.

14. VALORACIÓN DEL RIESGO: Los riesgos establecidos para este contrato serán los establecidos en la Matriz de riesgos contenida en el Estudio Previo del proceso **No. 121-MC-CENACAVIACIÓN-2023.**

15. GARANTÍA TÉCNICA

La garantía técnica debe cumplir con los siguientes requisitos:

A. Que ampare las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y adicionales de obligatorio cumplimiento.
B. Que ampare la calidad de los bienes y/o servicios.
C. Que reemplazará los bienes que resulten defectuosos en condición de nuevos.
D. Que los bienes a suministrar son de excelente calidad y en condición "NUEVO".
E. Que, durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías, los costos y gastos que se generen deberá ser asumidos por el CONTRATISTA, quien se compromete para con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLES ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN a tramitar y hacer efectiva las misma sin costo adicional.
F. Que será por el plazo de ejecución y doce (12) meses más.

NOTA 1: Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía estarán a cargo del contratista.

NOTA 2: La garantía técnica y el término de respuesta de la misma aplican para todos los ítems a contratar.

16. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

En caso de que el servicio de recarga de los cilindros resulte defectuoso, el contratista debe reponerlo en un término no mayor a dos (2) días calendario, contados a partir del requerimiento del supervisor. Estarán a cargo del contratista todos los costos, gastos, licencias, permisos y demás trámites a que haya lugar en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, sin que esto genere costos adicionales al pecio inicialmente pactado. Dicho bien de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso de selección, o en el lugar que disponga el supervisor den contrato.

17. GARANTÍAS

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección, se exigirá Mecanismos de Cobertura de Riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7., del Decreto 1082 de 2015, que amparen los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y su vigencia será de un (1) año a partir del acta de recibo a satisfacción.

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS,

ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FISICA Y ELECTRONICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRONICOS.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC AVIACIÓN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional - CENAC AVIACIÓN teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO - PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo

daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.3. del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN.

18. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con el objeto contractual y las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- Responder en los plazos que el CENAC AVIACIÓN, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- Constituir en debida forma y aportar al CENAC AVIACIÓN, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y la de responsabilidad civil extracontractual y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.
- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al CENAC AVIACIÓN y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- El contratista deberá acatar todas las normas y todas las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial.
- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención

OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN.

- Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al CENAC AVIACIÓN, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- Rechazar los bienes/servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

19. **CLÁUSULA DE CATALOGACION:** En atención a lo ordenado mediante Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

✓ El contratista deberá suministrar a la CENAC DE AVIACIÓN la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

✓ El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen a los bienes durante la vida del contrato.

✓ En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de éste todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos a la CENAC DE AVIACIÓN.

✓ El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

✓ El contratista proporcionará al MDN-EJC-CENAC AVIACION los siguientes documentos por intermedio del supervisor en el momento de realizar la entrega de los bienes contratados y entrega del primer paquete de pago, así:

- Formato Cláusula Contractual Catalogación en Excel FO-JEMPP-CEDE4-1473
- Anexo Catalogación firmado
- Fichas técnicas fabricante
- Recomendaciones de vida útil, transporte, almacenamiento, destinación final
- Información fabricante
- Referencia o número de parte
- Cámara de comercio – RUT
- Copia de contrato - Entradas SAP

20. CLÁUSULA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION: El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

21. CONCEPTO COMERCIO EXTERIOR

No aplica.

En constancia, la presente aceptación de oferta se entiende firmada y suscrita por las partes, con la firma y aprobación del mismo, en la plataforma SECOP II